MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
LEYES 2.160 y 4.587

Asunción, 07de abril del 2021.-

Nota U.O.C. N°: 211 / 2021

Señor
Abg. Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
jediaz
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
P R E S E N T E

Tengo a bien dirigirme a Usted, en relación a la Nota **DNC N° 4623/2021** en el marco de la 2° Renovación del Contrato como resultado del llamado con ID. 336.258 – ALQUILER SEDE DEL MDP EN ALBERDI, a fin de realizar el presente descargo como ampliación del dictamen, solicitar el levantamiento de la retención realizada por el Departamento de Normas y Control, con la consiguiente publicación y la obtención del código correspondiente:

ASPECTOS OBSERVADOS

DNC: 1.- Consultamos a la convocante la razón por la que el canon mensual a ser abonado ha sido disminuido, en comparación a la disminución anteriormente ya realizada por medio de la Adenda N°1 y conforme a lo establecido en el contrato principal, considerando que en el Dictamen remitido no se expone las aclaraciones y/o fundamentos al respecto, como así tampoco se ha aplicado la fórmula de reajuste conforme a lo establecido en la normativa, Art.47 de la Ley N°2051/03.----------

MDP: En este punto primeramente debemos mencionar que en el presente proceso se actuó de conformidad a lo establecido en la Res. DNCP N° 1494/18 y que expresa textualmente:

Art. 8°: Los contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en el art. 46 y 47 de la Ley 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivo, en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificados, **salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario**.

"**LOCATARIO, LOCATARIA:** adjetivo · nombre masculino y femenino [persona] Que toma o tiene una cosa en arrendamiento. En este caso el Ministerio de la Defensa Pública.----------

Debemos recordar que este proceso es anterior a la entrada en vigencia del Decreto 2.992/2019 que Reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que limita lo establecido en la última parte del art. 8 de la Res. DNCP N° 1494/18.----------

POR LO CUAL PASAMOS A EXPONER CUANTO SIGUE:

Inicialmente en el año 2.018 se firmó el Contrato N° 10/2018 (CONTRATO ORIGINAL) entre el Ministerio de la Defensa Pública y **Sra. Nora Beatriz Elgue Idoyaga**, LOCACIÓN DE INMUEBLES - para Sede del Ministerio de la Defensa Pública - ALBERDI, por un monto mensual de Gs. 7.800.000.- (Guaraníes Siete millones ochocientos mil) hasta el 31 de diciembre del 2019 por 24 (veinticuatro) meses, posteriormente por Resolución DG. N° 2488/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019 y materializada por Contrato N° 30/2020 se aprobó la 1° Renovación del presente proceso donde desde ese momento ya la **Sra. Nora Beatriz Elgue Idoyaga había** presentado una propuesta inferior al contrato

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

Abog. Ma. Carolina Ibarra S.
Jefa Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

Tel/Fax (021) 292-359
Avda. Artigas N° 2.136 c/ San Estanislao
Asunción - Paraguay

original, motivada según expresiones de la misma por la seguridad y tranquilidad que le da trabajar con el estado, aunque tenga atrasos algunas veces tarde o temprano la misma cobraba el total del canon estipulado en el contrato. El monto acordado para la 1° Renovación fue de Gs. 7.000.000.- mensual.----------

Ulteriormente y a raíz de los hechos de público conocimiento (PANDEMIA – COVID 19) el Ministerio de la Defensa Pública recibió recortes por parte del Ministerio de Hacienda, decidiendo de conformidad con los locadores realizar una disminución **EXTRAORDINARIA** en el monto del canon mensual quedando establecido la suma de Gs. 4.550.000.- (Gs. Cuatro millones quinientos cincuenta mil) mensual desde el 01 de julio del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, **con la aplicación del art. 55 inc. b**.----------

Dentro de la política de restructuración presupuestaria por los recortes recibidos y en la aplicación de una austeridad económica a nivel nacional que fue consensuado con nuestro locadora **la Sra. Nora Beatriz Elgue Idoyaga**, la mismo por motus proprio decidió realizar una oferta para la 2° Renovación, teniendo en vista la situación en que se encuentra la ciudad de Alberdi como ciudad fronteriza y dependiente al 100 % del comercio con la Argentina cuyas fronteras se encuentran cerradas, asimismo manifestando la misma que ella se siente conforme con el canon ofertado y el pago seguro del estado, cuestión que no estaba asegurada en la parte privada. La oferta presentada es inferior al contrato original y no difiere en mucho con el recorte extraordinario realizado por la adenda cuya vigencia era hasta el 31 de diciembre del 2020.----------

Por lo tanto la propuesta presentada por **la Sra. Nora Beatriz Elgue Idoyaga** para la 2° Renovación consistía en un canon mensual de Gs. 4.700.000.- (Guaraníes cuatro millones setecientos mil), monto que fue aceptado por el Ministerio de la Defensa Pública en vista a que la presente renovación se encuentra acorde a lo establecido en la última parte del art. 8 de la Res. DNCP N° 1494/18.----------

Asimismo de conformidad a lo expuesto acompañamos a la presente nota la copia de la oferta presenta por la Sra. Nora Beatriz Elgue Idoyaga en fecha 15 de octubre del 2020 y donde expone taxativamente el precio ofertado.----------

De todo lo expuesto es parecer de esta Dirección que se ha actuado de conformidad a lo establecido en la Res. de la DNCP N° 1.494/2018 y se ha obtenido una condición más favorable al **locador** (MDP) en relación al precio pactado originalmente como canon mensual.----------

Canon Mensual Contrato Original N° 06/2020	:	7.800.000.-
Canon Mensual 1° Renovación Contrato N° 30/2020	:	7.000.000.-
Canon Mensual 2° Renovación Contrato N° 01/2021	:	4.700.000.-

Debemos recordar y resaltar que el recorte del 50% del canon del alquiler a **la Sra. Nora Beatriz Elgue Idoyaga fue aplicada de forma EXTRAORDINARIA motivados por los recorte aplicados por el Ministerio de Hacienda y en virtud al art. 55 inc. b de la Ley 2051/03, dejando en claro que con el canon actual el locatario (MDP) consigue una disminución de más de dos millones del contrato original firmado.**----------

Así mismo debemos dejar en claro que no se utilizó ningún formula de reajuste, porque la misma se establece para aumentos, que aquí no hay en relación al canon original, sino que una disminución y que se encuentra permitido en la última parte del art. 8 de la Res. DNCP N° 1494/18.----------

Abog. Liz Carolina Ibarra B.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

DNC: 2.- Recordamos a la convocante lo establecido en la normativa; "Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente." Art. 8. Res. DNCP 1494/18. Sin embargo, observamos que la suscripción del contrato fue realizada posterior al vencimiento del plazo establecido en el contrato de la primera renovación y adenda respectiva..----------

MDP: En este punto debemos mencionar que la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" establece en su art. Artículo 83.- Infracciones: c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; por lo tanto ante la falta del CDP correspondiente estábamos imposibilitados legalmente de firmar el contrato respectivo en el mes de diciembre de 2020, esperando hasta el mes de marzo del 2021 después de la obtención del Certificado de Disponibilidad correspondiente al periodo fiscal 2021, año en el cual se encuentra comprometido el presente proceso.----------

Así mismo debemos mencionar que el procedimiento de renovación del presente proceso se inició con la presentación de toda la documentación solicitada por parte de **la Sra. Nora Beatriz Elgue Idoyaga** en fecha 15 de octubre del 2020 al Departamento de Administración de Sedes, asimismo en cumplimiento de los plazos y requerimientos se procedo a la firma de la Resolución D.G. N° 1.484/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 por el cual se materializo la renovación del ID N° 336.258, pero con el impedimento legal de la fecha de la firma del contrato correspondiente.----------

Por lo tanto dejamos constancia que todo el proceso de renovación del presente proceso fue inicio y llevado adelante a partir del mes de octubre del 2020 el cual fue materializado por Resolución N° 1484/20 de fecha 10 de diciembre del 2020, con el impedimento legal de firmar el contrato correspondiente que se encuentra totalmente expuesto en este punto, por lo cual expresamos que se ha cumplido en tiempo y forma con todo el proceso de renovación del ID: 336.258 – Alquiler Sede de Alberdi.----------

DNC: 3.- Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.----------

MDP: En este punto el MDP se compromete a seguir exigiendo lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, dejando constancia que el mismo documento constituye un documento sustancial en los llamados realizados por el MDP, asimismo el Departamento de Contratos de la UOC encarga de solicitar a los proveedores al termino de los contratos.----------

Que, por lo expuesto respetuosamente estamos seguros de haber respondido correctamente todo lo requerido y solicitamos a la DNCP la publicación del presente proceso a fin de la obtención de los C.C. correspondientes.----------

Sin otro particular en el afán de obtener una respuesta favorable a lo solicitado me despido de usted, con la consideración más distinguida y el aprecio de siempre.------

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

Abog. Liz Mariel Larra S.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública